



Ordenanza Municipal N° 013-2015-A-MPH-BCA

Bambamarca, 15 de junio del 2015

CERTIFICÓ: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

13 JUN 2015

Bambamarca

FOR CUANTO:

El Consejo Provincial de Hualgayoc – Bambamarca en sesión de ordinaria N° 24 de fecha 01 de junio del 2015 mediante acuerdo de Consejo N° 06 de la misma fecha, se acordó aprobar la nomenclatura vial del "LOS 3 CHORROS"

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Así mismo el artículo 38° de la citada norma, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y de administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, según lo prescrito en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos, en armonía con las políticas y los planes Nacionales y Regionales de desarrollo; siendo competente para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, el urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conformidad a lo prescrito en los artículos 73° inciso a) y d) Ley Orgánica N° 27972, las Municipalidades cumplen el rol de planificar el desarrollo integral, local y el ordenamiento territorial, a la vez son responsables de promover procesos de planeamiento en el ámbito de su jurisdicción, emitido normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo. Así mismo el artículo 79° de la misma norma legal otorga funciones específicas exclusivas y compartidas en materia de nomenclatura de calles, parques y vías a las municipalidades provinciales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA

"Un Gobierno del Pueblo, para el Pueblo"



Que con Memorial con registro N° 5165 de fecha 24 de marzo del 2015, los vecinos y moradores del pasaje sin nombre ubicado en la prolongación N° 07 DE JUNIO, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, solicitan el nombre y reconocimiento de su pasaje para que puedan tener sus direcciones y numeración respectivo, proponiendo como nombre LOS 3 CHORROS, conforme así se observa en Acta Extraordinaria de fecha 20 de marzo del 2015.

Mediante Informe N° 284-MPH-BCA/SGDURGR-JLPP-2015, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgos, informa que se realizó la inspección del pasaje encontrándose conforme al expediente presentado, opinando ser tratado y aprobado en sesión de consejo municipal.

Con Carta N° 0640-2015/MPH-BCA/GDUR-CEZC/G de fecha 18 de mayo del 2015, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a Secretaría General se incluya en sesión de consejo para el debate y posterior aprobación, con referencia al otorgamiento de nombres del pasaje en mención. Con Proveído N° 863-2015 Gerencia Municipal solicita a Administración Tributaria su opinión sobre el nombre del pasaje, teniendo como respuesta con el Informe N° 208-2015-MPH/GAT de fecha 27 de mayo del 2015, refiriéndose que es favorable el otorgamiento del nombre pasaje "LOS 3 CHORROS".

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en el Artículo 9°, numeral 1, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el sustento técnico, administrativo y legal; el Concejo Municipal de la Provincia de Hualgayoc- Bambamarca, con el voto unánime de sus miembros emite la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DENOMINACIÓN "LOS 3 CHORROS", DEL PASAJE UBICADO EN LA PROLONGACION 7 DE JUNIO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la denominación "LOS 3 CHORROS", al pasaje ubicado en la prolongación 7 de junio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, conforme al Esquema de Localización Plano N° U 1, que obra en folio 04 del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la actualización de la base de datos, según corresponde, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Ordenanza y la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación en la Página web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca:

19 JUN 2015

Abog. Sara Maritza Lozano Avalo
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA
Lic. Eddy D. Benavides Ruiz
ALCALDE